



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUEBLA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración provincial****GOBIERNO CIVIL**

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular.*

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Manuel Aramendia Larimbe.*

Anuncio.

Junta provincial del Censo electoral de León. — *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS****CIRCULAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia del Carbunco sintomático en el ganado bovino del término privativo del pueblo de Guisatecha, Ayuntamiento de Riello, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo del pueblo de Guisatecha.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y circundando todo el perímetro del término.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 6 de Agosto de 1931. —

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Aramendia Larimbe, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de Julio, a las once y cinco, una solicitud de registro

pidiendo la mina de hulla llamada *Tercera Demasia a Alicia*, sita término y Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de la citada mina, en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido en las minas y demasías siguientes: Alicia núm. 5.011; Julia 4.^a núm. 2.878; 1.^a Ampliación a Lillo Lumeras 4.^a núm. 4.819; 2.^a Ampliación a Lillo Lumeras 4.^a; núm. 8.420; 1.^a Demasia a Alicia núm. 8.464 y 2.^a Demasia a Alicia núm. 8.465, quedando cerrado el perímetro de la mina solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.891.
León, 4 de Agosto de 1931. — Pío Portilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Mm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vicindad	Minas colindantes
20 al 27 de Agosto	2.º Pensamiento	Plomo	8.813	Tejedo Ancares	Candín	Antonio Garre Rex	Madrid	Nuevo Pensamiento, 8.680.
21 al 28 id.	3.º Pensamiento	Idem	8.814	Idem	Idem	Idem	Idem	Dos Amigos, 8.657 y 2.ª Dos Amigos, 8.671.
1 al 8 de Septiembre	Isidrin	Hulla	8.703	Losada	Bembibre	Isidro Parada Moreira	Bembibre	Se ignora.
2 al 9 id.	Dma. a Por si Vale	Idem	8.705	Villar Traviesas	Toreno	Manuel S. Sta. María	Oviedo	Por si Vale, 8.440.—Isabel, 6.255.—Luciana, 6.006.
3 al 10 id.	Dma. a Ampliación a Por si Vale	Idem	8.706	Idem	Idem	Idem	Idem	Ampliación a Por si Vale, 8.452.—Ignacia, 5.497.—Modesta, 7.976 y Casualidad, 7.993.
4 al 11 id.	Zaramayas	Idem	8.718	Noceda	Noceda del Bierzo	Idem	Idem	Josefa, 5.823 y La Grande, 8.498.
10 al 17 id.	1.ª Dma. a La Útima	Idem	8.721	Villar Traviesas	Toreno	Idem	Idem	Sorpresa, 5.533—Fernandita, 5.857. La Grande, 8.498 y La Útima, 8.482.
11 al 18 id.	Retal 1.º	Idem	8.769	Idem	Idem	Idem	Idem	La Útima, 8.482 y La Grande, 8.498.
12 al 19 id.	Retal 2.º	Idem	8.770	Idem	Idem	Idem	Idem	La Útima, 8.482 y Fernandita, 5.857.
13 al 20 id.	Retal 3.º	Idem	8.771	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem. Sorpresa, 5.533 y Teresa.
25 id. al 2 Octubre	Vaquez	Idem	8.752	Bárcena Abadía	Fabero	Marcelino Suárez González	Barco Valdeorras	Lillo Lumeras, 5.795.—Aurora 4.ª, 5.522. Flora, 5.384 y Alicia, 5.011.
26 id. al 3 id.	Baldomera 6.ª	Idem	8.758	Idem	Idem	Manuel Abella	Lillo	Laura, 5.340.—Flora, 5.384 y Ampliación a Alicia, 5.083.
27 id. al 4 id.	La Centrada	Idem	8.810	Lillo y Bárcena	Idem	Antonio García Simón	Vega Espinareda	Lillo Lumeras, 5.795.—Aurora 4.ª, 5.522.—Flora, 5.384 y Alicia, 5.011.
1 al 8 Octubre	Solita	Idem	8.821	Langre	Berlanga	Martín Fdez. Pello	Mieres	Cabañina, 2.328.—Ampliación a Cabañina, 2.482 y Julia 5.ª, 2.950.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 3 de Agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe Pío Portilla.

Junta provincial del censo electoral de León

Relación de los adjuntos y suplentes de mesas electorales para las elecciones de Cortes Constituyentes.

Destriana

Adjuntos: D. Benito Falagán Abajo y D. Benito Villalibre Lobato.

Suplentes: D. Julián Berciano Martínez y D. Emiliano García Lobato.

Villagatón

Adjuntos: D. Ramón Nuevo García y Luis García Fernández.

Villaquilambre

Distrito 1.º

Adjuntos: D. Miguel Ordóñez Boñar y D. Toribio Escanciano Sotorrio.

Suplentes: D. Bernardo García López y D. Gerardo Iglesias Alvarez.

Distrito 2.º

Adjuntos: D. Ceferino Sánchez Gómez y D. Lucas Méndez González.

Suplentes: D. Vicente Alvarez Ordóñez y D. Matías Flórez Méndez.

Maraña

Adjuntos: D. Jesús Ordóñez Cascos y D. Anselmo Fernández Díez.

Suplentes: D. José Ordóñez Orñez y D. Juan Manuel de Cascos Cascos.

Soto de la Vega

Distrito 1.º

Adjuntos: D. Dionisio Alonso Fuertes y D. Gabriel Alfayate Pérez.

Suplentes: D. Manuel Santos Santos y D. Manuel Torres Castro.

Distrito 2.º

Adjuntos: D. Rafael Santos Carnicero y D. Angel Alfayate González.

Suplentes: D. Felipe del Pozo Alonso y D. Severiano Vega Martínez.

San Esteben de Nogales

Adjuntos: D. Tomás Combarros Blanco y D. Cayetano Alonso Calvo.

Suplentes: D. Manuel Zapatero Fraile y D. Domingo Ramos Villar.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacri- ficados	Quedando enfermos
Viruela.....	Sahagún	Villapeceñil (Villamol)..	Lanar.....	80	3	30	4	46
Aborto epizootico.....	La Vecilla.....	Follede.....	Bovina.....	2	12	2	2	12
Peste Porcina.....	Astorga.....	Antoñán.....	Cerda.....	2	8	2	1	7
TOTALES.....				80	20	30	5	65

León, 6 de Agosto de 1931. — El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Servicio nacional de Higiene y Sanidad pecuarias

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE JULIO DE 1931

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

MUNICIPIOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
León.....	Cerda...	22	Pulmonía contagiosa.....	Instituto V. V.....	Bueno.
Mansilla.....	Idem....	90	Mal rojo.....	Pasteur	Idem.
Idem.....	Bovina..	120	Carbunco sintomático.....	Idem.....	Idem.

León, 6 de Agosto de 1931. — El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Primo Poyatos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villaquilambre

Hallándose vacantes las plazas de Practicante titular y Matrona de este Ayuntamiento, esta Corporación municipal en sesión ordinaria del día 23 de los corrientes, acordó anunciar por término de treinta días dichas plazas para su provisión en propiedad por medio de concurso entre las personas que reúnan condiciones para aspirar a las mismas, con la dotación anual de 450 pesetas cada plaza, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los nombrados tendrán la obligación de prestar los servicios propios de sus cargos a todas las familias incluídas y que se incluyan

en el padrón de la beneficencia municipal de este Ayuntamiento, bajo la dirección del Sr. Médico titular de beneficencia e Inspector municipal de Sanidad, teniendo además todos los deberes y obligaciones que las Leyes y Reglamentos les impongan.

2.º Asimismo estarán obligados los nombrados a residir permanentemente y tener casa abierta en la capitalidad de este Municipio, o sea en el pueblo de Villaquilambre.

3.ª Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de edad, de buena conducta, sin antecedentes penales y hallarse en posesión del correspondiente título y de la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata; circunstancias que justificarán con los correspondientes cer-

tificados que acompañarán a la solicitud que deberán dirigir a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª A la solicitud podrán acompañar los concursantes cuantos justificantes estimen convenientes para acreditar preferencias y méritos a tales cargos.

5.ª El Ayuntamiento apreciará libremente cuantas preferencias y méritos aleguen y justifiquen los concursantes y nombrará asimismo para tales plazas aquellos concursantes que reuniendo las condiciones expresadas estime más conveniente.

Villaquilambre, 27 de Julio de 1931. — El Alcalde, Jerónimo López.

